por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores 20 reales.



Por tres meses franco de porte 30 reales.

de Lierganes: otro Dameso Gutterrez, de Re-OFICIAL DE SANTANDER

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

abigudo acudido a este Cubierno político de Gobierno político de la provincia de Santander. CIRCULAR NUMERO 126.

El Sr. Director general de caminos, canales y puertos, me dice con fecha 31 de Julio último

lo siguiente. Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 del que rige, la Real orden que sigue:=El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Barcelona lo que sigue.-He dado cuenta al Regente del Reino de la instancia que en 12 de Junio prócsimo pasado eleva esa Diputacion provincial por conducto de V. S., en que solicita se aprueben los arriendos de los Portazgos y Pontazgos de la provincia, sin la condicion de exigir derechos á los carruages y caballerías que pasen por ellos de vacío. Se ha enterado asímismo de que el derecho de vacío se ecsige en virtud de Real orden de 29 de Enero de 1831, confirmada por otra de 28 de Abril de 1840, y reiterada por la de la Regencia provisional de 12 de Noviembre del mismo año; que la primera de dichas órdenes tuvo por obgeto uniformar en todas partes la esaccion de los derechos de Portazgos arreglando los aranceles á la unidad leguaria, lo que no pudo llevarse á efecto de pronto por los gastos de consideracion que era necesario hacer para preparar los nuevos, y por hallarse arrendados en muchos puntos los Portazgos, lo que dió motivo á que se autorizase á la Direccion general de caminos para que suese practicando la reforma á medida que lo encontrase practicable en cada punto, cuyas dificultades primero, y despues de la guerra civil, retardaron la egecucion de aquella medida, llevándose á efecto solo en alginas carreteras. De acceder á lo que pide esa Diputacion provincial ahora que habiendo desa-

W.E.C.D. 2015

parecido dichas dificultades ha llegado el momento de uniformar la esaccion en todos los portazgos del Reino seria necesario hacer otro tanto para con las demas provincias de la Monarquía, lo que privaria al ramo de caminos de una gran parte de los únicos recursos con que cuenta para ir mejorando las comunicaciones por tanto tiempo desatendidas con motivo de la guerra; y como esto ecsigiria por otra parte que se satisfaciese el déficit por una nueva contribucion que necesariamente habia de ser mas gravosa, por no pesar solo sobre los que hacen uso y deterioran los caminos, S. A. en vista de todo ha tenido á bien desestimar la solicitud de esa corporacion, á la que manifestará V.S. cuanto va espuesto. La traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. and obiles and by sup leby sugain

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 5 de Agosto de 1841.=Dionisio de Echegaray.

yuntamientos y parliculares que quieren adqui CIRCULAR NUMERO 127. 900

ministracion de correos de esta capital, a la que Habiendo mandado S. A. el Regente del Reino en su orden de 24 del procsimo pasado que la centralizacion de los fondos del Estado se verifique desde 1.º del actual del modo conveniente y ordenado que ecsige este interesante sistema, y estando prevenido que los contingentes de pósitos, 20 por ciento de propios y multas impuestas por los Alcaldes constitucionales, ingresos en la Tesoreria de rentas de la provincia dispondrán los Ayuntamientos constitucionales de la misma tenga esta disposicion el mas puntual cumplimiento; cuando llegue la época de la presentacion de los depositos de los pueblos en que los haya acompañarán á ellas un testimonio del producto de granos y metálico con la liquidacion del importe del contingente à razon de tres mrs. por sanega y peso suerte, que prestaran en la Intendencia de Rentas: por lo que respecta á 20 por ciento de propios entregarán en la misma el tesNúmero. 65 Viernes 6 de 1872 osto de 1841. 6 cuartos. timonio de valores de las cuentas que presenten en la Escma. Diputacion provincial, bien sea de las atrasadas que se hallan reclamadas ó yá las que deba rendir cada Ayuntamiento al finalizar el año de su administracion municipal, y en cuanto á las multas se ingresarán en la Tesorería de rentas tan pronto como se ecsijan precediendo aviso al Sr. Intendente para que disponga su admisson. Santander 4 de Agosto de 1841.= Dionisio de Echegaray.

Diputacion provincial de Santander.

Deseosa la Comision de Despacho dela Diputacion provincial de quese propaguen los buenos conocimientos sobre plantios y arbolados como tan apropósito que para este género de cultivo es el suelo de nuestra Provincia, y sabiendo que ha salido ya la cuarta entrega del tratado de Silvicultura escrito por D. José Maria Paniagua obra que ha merecido la recomendacion del Gobierno de S. M. ha acordado invitar á los ayuntamientos á que se suscriban á ella para que de este modo se generalicen en los pueblos las nociones sobre un ramo tan precioso de riqueza pública que constituye una parte muy principal de esta Provincia, y que es susceptible de un gran aumento si con aplicacion é inteligencia á él se dedican los naturales. Santander Julio 2 de 1841.-Dionisio de Echegaray, presidente. P. A. de la C.=Jacobo Jusue, Vice-Secretario.

esterioria por entra parte que se sanislaciose -seem our una nuOSIVAtribucion que mece-

eartimizante liabiarde ser mas gravosa, quormo pe-Habiéndose recomendado por S. A. el Regente del Reino á las Diputaciones provinciales, Gefes políticos y Ayuntamientos del Reino, la Silvicultura ó tratado de plantíos y arbolados que está publicando por entregas D. José María Paniagua y del que yá han salido cuatro, (constando al menos de seis) obra que tambien se recomienda por la Escma. Diputacion de esta provincia, se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares que quieran adquirirla, que pueden dirigir sus pedidos á la Administracion de correos de esta capital, á la que se remitirán egemplares tan pronto como se sepa el número necesario advirtiendo que el precio de cada entrega será de cinco rs. vn. En la misma Administracion de correos se halla para su venta el método económico de construccion de caminos vecinales y rurales publicado tambien por el citado D. José María Paniagua y recomendado por la Diputacion de esta provincia á los Ayuntamientos en el boletin oficial del cinco de Marzo último núm. 19

la misme tengs esta disposicion el onos punton l

of haya acompaniation a ollas un testimona avail se

del importe del contingento à razon de free me-

Comandancia general de la Provincia de Santander.

serán

Númei de la carpe

10

Hallándose en esta Comandancia general 'las licencias absolutas de los individuos que á continuacion se espresan, pertenecientes á la Brigada de Artillería de Montaña del 5.º Departamento, se presentarán en la Secretaría de la misma á recogerlas, ó nombrarán sugeto que lo verifique en su nombre. Por tres meses lievadoù casa de los

Clases, nombres, y pueblos donde residen.

Sargento 2.º Cecilio del Valle, de Cicero: otro 2. Martin Blanco, Poo Valle de Buelna: otro 2.º Venancio Cotena, de Gajano, Cudeyo: Artillero Luis Castillo, de Villa-escusa: otro Isidoro Güate, de Liérganes: otro Damaso Gutierrez, de Revilla Valle de Soha: otro Manuel Revolledo, de Villegar Toranzo: otro Julian Oslé, de Liérganes: otro Marcelino Gomez, de Celada de los Calderones Reynosa: otro Juan Rumoroso, de Novales Polanco. Santander Agosto 5 de 1841.=El General Comandante General, Juan Antonio de Tornos.

Gobierno político de la provincia de Santander.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. José Rodriguez Bustillo vecino del lugar de Encina Ayuntamiento de Cayon, solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra descubierta en el sitio de Carcavillo término del espresado lugar de Encina, proponiéndose esplotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletin oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 4 de Agosto de 1841.=Dionisio de Echegaray.

vincial por conducto d.MACH, en que solicita se Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Agustin de la Cuesta vecino de esta ciudad y D. Julian Galban vecino del lugar de Obregon Ayuntamiento de Villaescusa, solicitando se les admita el registro de una mina de carbon de piedra descubierta en el sitio del Corral del huevo término de dicho lugar de Obregon, proponiéndose esplotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su solicitud y dispuesto que se sijen carteles y se publique en el Boletin osicial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 3 de Agosto de 1841. - Dionisio de Echegaray.

dados en muchos puntos los Portazgos, lo que

reforms a medida que lo encontraso practicable

Pues de la guerra civil, retardaron la egecucion

CONTADURIA DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

en cada panto, cayas dificultades promoces esse come de granos y mentico con la liquatucion

de aquella medida, llevandose à efecto solo ca Relacion que sorma la citada Contaduría de mi cargo de las láminas que, con interés y sus réditos, ecsisten en ella liquidados por la Junta de la Deuda del Estado, y se espresan á continuacion; lo que se

(275)
anuncia en el Boletin oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de los interesados, á quienes les serán entregadas bajo los correspondientes resguardos.

Námeros	Esped nocen	con que los entes se co- en liquida- cion.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Capitales anti=	Sus réditos.
70.		25780	Capellanía fundada en el lugar de Ucieda valle de Cabuérniga por D. Roque de la Moya y Doña Mag- dalena Perez su muger; su poseedor D. Vicente Gon-	a thirties	te de Go-
109	938	25389	Id. Colectiva fundada en el valle de Penagos por D. Pedro Gomez de Teran y en favor de los herederos de	1100	495 24
		31564	D. Angel Quintanilla y D. Manuel Isidro de la Hoz actualmente poseedor	36718 24 7820	15358 14 5195 27
97	16	30217	Mail I I I alia. Su Doscouol D. a cons	26955 8	14236 20
103	1070	30385	Patronato Real de legos de D. Francisco y Doña Paula Gomez; poseedor D. Antonio Gomez de Cosio	3300	1966 24
104	1351	30386	Capellanía de D. Domingo de la Riva Cosio, en la villa de Comillas, su poseedor D. Miguel Sanchez del Cueto.	500	259 27
107	3+8	30218	D. Manuel Alvarado poseedor del vinculo tunda-	565o	2805 11
112	2470	31361	D. Manuel Rodil, como marido de Doña Teresa Calderon, poseedor del patronato Real de legos fun- dado por D. Angel Calderon y Santibañez.	600	308 9
116	200	28563	Patronos de la obra pia del órgano fundada en la parroquial de la villa de Comillas por el Ilmo. Sr. D. Juan Domingo Gonzalez de la Reguera	93500	48610 2
135	961 469	26916	Doña Dionisia de la Rivera poseedora del mayo-	32000	1404 23
136	421	26917	nio Mazorra de la Concha y D. Pedro de la Riva. Doña Dionisia de la Riva poseedora del vinculo fundado en el valle de Cayon por Doña Angela Ma-	3121	1 1 1
0 25	191	29892	ría de Ceballos y Liaño		670 2
34	-	30162	D. Francisco Antonio de Herrera Menocal poseedor de la capellanía fundada por Doña María Gutierrez	00 2	9495 2
38	3	31015	Palacios en el lugar de Polanco	61.2	856 12
30		31016	D. Francisco Ruiz de Somaria poseedor de la ca- pellanía primera fundada por D. Francisco Tagle en	o maistral of	5844 **
5	1	31097	la villa de Santillana	1100	848 8
50	8224	25939 30719	D. Juan Lino de Arizmendi	de ceta n.	58 25
9	5	30720	I I I I I I I I I Specied del Sontistino del la	0 0 10 198 911	1236 33
- oq	0 1	31308 29764	iglesia del lugar de Renedo	dicitadores a	ti 65 out
-12	S Contraction	otess ob e	S. Roque de Riomiera por D. Miguel Ortiz de l' Torre y Doña Josefa Fernandez Alonso	. 11000	990
93	a del	30444	Liérganes por D. Pedro de la Ranada de Fecuela dotad	. 1040	934 3
16	200	3072	por D. Cárlos Bedoya en la villa de Argueso.	la	230 20
16	62		por D. Gerónimo Izquierdo ,	. 25814	2393 1

M.E.C.D. 2015

	Núm, con que los		A STATE OF THE STA	
The second secon	Espedientes se con nocen en liquidas cion.	MANUAL DE LOG IMMEDEGIDOG	Capitales anti-	Sus réditos:
171	30723	Administrador de la obra pia de Escuela del con-	con que son con control de la	Nameros Especi-
186	30724	Id. de id. del lugar de Lomas fundado por D. Pe-	3314 30	1797 28
espedien=		dro García	1437	760 20
te de Go= bierno	27147	Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Santander		
n.º 2570. Por Dis=	0011	Patronos de las memorias y obras pias fundadas	6270	3359 13
tincion.	27510	por D. Juan Antonio de la Pedrosa	3060	917 32
17 83	26956	D. Juan Antonio Gutierrez de Celis, poseedor del Beneficio curado del lugar de la Miña en el Valle	Gla de Buelo Mas Cudeye	E OTE SAN THE
Learnesis Co	26959	D. Juan María de Contines poseedor de la capella-	880	514 15
126	2224	nia fundada en el lugar de Cicera valle de Peñarru-	264900	147019 17
000 0	2221	Administrador de la iglesia de S. Julian de Paga- zanes: obras pias de D. Francisco Antonio Villanueva	1304	1333 8
122	2300	y aniversario de D. Francisco de Villanueva Velasco Mayordomo de la cofradía de la Veracruz en la	4190	3780 3
9	3256	Administrador del Santuario de S. Antonio Abad	2855	2470 21
26	3257	en el valle de Cabezon de la Sal	492	544 3
227 0	3258	de Comillas	165	146 12 592 28
70 73	3259 3260	Id. de id. de Animas en el lugar de Toñanes	220	592 28 195 30
114	1212	D. Vicente de la Barcena, poseedor de la capella-	484	427 16
18	MAY INTERNATION	nía de D. Fernando de Bustamante Villegas en el lu- gar de Renedo	275	162 19
20 2	0001	1	D	

AINULUICE COS-

Debiendo procederse por la empresa del arriendo colectivo de la renta de aguardiente y licores, al subarriendo de este ramo, por todo el año prócsimo de 1842, y los demas de su contrato con el Gobierno, se admiten proposiciones por el término de un mes para la totalidad de esta provincia, ó varios de los distritos, en que por este ramo se halla subdividida, que serán oidas por su representante en Santander, D. Pedro Cano, quien enterará à los licitadores de las condiciones ventajosas, bajo de las cuales se subarrendará esta renta, y de las disposiciones del Gobierno para que los subarrendatarios sean plenamente protegidos en la egecucion de los contratos que celebren, y para que los Ayuntamientos no puedan gravar este artículo con otros derechos municipales, que los que esta

Escma. Diputacion provincial acaba de acordar con el representante de la misma empresa. Santander 3 de Agosto de 1841.—
Pedro Cano.

lous

Gobier

Pa

ninsul

Julio 1

Gobe

que si

del co

siguie

contra

nacion

ejércit

rias y

un sei

venid

Doña

su me

Se had

de Di

que p

pos fr

tropa

lizada

Cácer

de las

vido :

to de

la gu accio

Gefes

indis

tiem_l

enlen

El comisionado vive calle de S. José número 1, primer piso.

VAPOR MONTAÑES.

Deseando la empresa conciliar en lo posible sus intereses con los del público, y teniendo presente el aumento de gastos que se ve precisada á hacer en los dias festivos por el movimiento continuo del vapor, ha dispuesto que desde el prócsimo Domingo 8 del corriente en adelante se aumente el pasage únicamente en los dias festivos á 12 cuartos por persona en proa y á 20 en popa.

IMP. DE MARTINEZ,

M.E.C.D. 2015